

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO CIVIL No. 562

Mercaderes, Cauca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: No. 194504089001 2016-00210-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: BOLIVAR LASSO GARCIA.

Atendiendo al memorial suscrito por la abogada ELVIA MARINA OLAVE DIAZ, apoderada general de la entidad demandante, en el cual manifiesta que confiere poder especial, amplio y suficiente, a la abogada CIELO CAREN INSUASTY INSUASTY, para que continúe y trámite hasta su terminación el proceso EJECUTIVO, en contra de BOLIVAR LASSO GARCIA, encuentra el despacho que es procedente aceptar tal solicitud.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE

TENER como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la profesional del derecho, abogada CIELO CAREN INSUASTY INSUASTY, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 27.093.942 de Pasto (Nariño) y Tarjeta Profesional No. 130.999 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso, conforme y para efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO FUENTES RIOS

EL PRESENTE AUTO No. 562 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 077) DE ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.